



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21115 de fecha 9 de septiembre de 2020, presentado por los cónyuges MIRTHA LISSETTE CERRON ROJAS y JUAN CARLOS MEZA MOLINA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges MIRTHA LISSETTE CERRON ROJAS y JUAN CARLOS MEZA MOLINA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 1 de octubre de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando los recaudos correspondientes

Que, los cónyuges han procreado un menor hijo llamado: Carlos Sebastián Meza Cerrón; adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación N° 090- 2020 Demuna Ventanilla, suscrito por Jessica Amelia Martínez Inga, Conciliadora Extrajudicial N M A MIMP y la abogada Cynzia Victoria Callegari Portal con Registro CAL N° 48974; documento que recoge el acuerdo conciliatorio total de los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Régimen de Visitas y; asimismo, adjunta Resolución N° 03 del Primer Juzgado de Paz Letrado del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao donde obra el Régimen Alimentos a favor del menor; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; asimismo declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; según se desprende de las Declaraciones Juradas de fecha 9 de septiembre de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación N° 030- 2020/MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

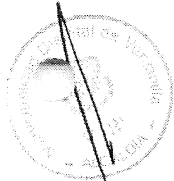
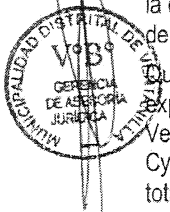
Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges expresado y ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta N° 2248, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para estos efectos;

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada; Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges MIRTHA LISSETTE CERRON ROJAS y JUAN CARLOS MEZA MOLINA; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha 1 de octubre de 2005; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE